



**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA —FACULTAD DE QUÍMICA— Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
ADENDA AL CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN DOCENTE**

En la ciudad de Montevideo, el día doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, entre: **POR UNA PARTE:** la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA** (en adelante, la “**UTEC**”), representada por los miembros de su Consejo Directivo Central, Lic. Graciela Do Mato, Dr. Rodolfo Silveira y Dr. Andrés Gil, con sede provisoria en Avenida Italia 6201 de la ciudad de Montevideo; **Y POR OTRA PARTE:** la **Universidad de la República – Facultad de Química** (en adelante **Udelar-FQ**), representada por su Rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld, y el Decano de la Facultad, Dr. Álvaro Mombrú, con domicilio en Avda. 18 de Julio 1824 piso 1, **CONVIENEN** en celebrar la presente Adenda al Convenio de complementación docente entre ambas instituciones, que se regirá por la legislación vigente y por las siguientes estipulaciones:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

- 1.- El día 14 de junio de 2018, las partes suscribieron un Convenio de complementación docente (en adelante, el “Convenio”) con el objeto de que la UDELAR-FQ brindara apoyo docente a UTEC para la implementación de la Unidad Curricular “Enología y bebidas fermentadas” para la licenciatura en Análisis Alimentario.
- 2.- La vigencia de dicho convenio se estableció desde el 14 de junio del 2018 por el plazo de un año renovable de forma automática por iguales períodos salvó comunicación fehaciente de cualquiera de las partes por escrito. Hasta el momento no se ha expresado voluntad de rescisión por lo que el convenio continúa vigente.
- 3.- En particular, se acordó que UTEC abonará a UDELAR FQ como contraprestación por los servicios docentes prestados, una suma anual de **\\$ 336.000 (pesos uruguayos trescientos treinta y seis mil)** más el **11% en concepto de gastos de administración**, actualizada según ajustes establecidos por el Poder Ejecutivo para salarios de funcionarios público, para cada una de las Unidades Curriculares (**CLÁUSULA TERCERA CONVENIO**).
- 4.- El día 21 de julio de 2021 las partes convienen una enmienda al contrato acordando modificar el monto a pagar por UTEC a la UDELAR FQ, sustituyendo el monto establecido en la cláusula TERCERA DEL CONVENIO en lo que respecta a “Enología y bebidas fermentadas” que contemplando los ajustes al 2021 asciende a **\\$466.623 (pesos uruguayos cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos veintitrés)**, por el monto total de **\\$326.636 (pesos uruguayos trescientos veintiséis mil seiscientos treinta y seis)** que se componen de **\\$290.706 (pesos uruguayos doscientos noventa mil setecientos seis)** por la asignatura más el 11% de los gastos de administración.
- 5.- Por resolución N°862/022 del Consejo Directivo Central provisorio de UTEC, de fecha 20 de diciembre de 2022, se resolvió autorizar la contratación con la Universidad de la República a través de su Facultad de Química para el período 2022 y 2023, al amparo de la causal de excepción prevista en el numeral 1, literal d) del artículo 33 del TOCAF, para el dictado del curso de Enología en la carrera LAA por el monto total de



\$699.456 (pesos uruguayos seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis) más el ajuste retributivo correspondiente para el año 2023.

6.- En virtud de los ajustes presupuestales de UTEC, es necesario ajustar el importe a abonar como contraprestación para el año 2024, por lo que las partes acuerdan modificar el presente Convenio para contemplar este aspecto.

SEGUNDO. OBJETO: En virtud del presente, las partes acuerdan modificar el monto a pagar por UTEC a la UDELAR FQ, sustituyendo el monto establecido en la cláusula TERCERA DEL CONVENIO y la Adenda al convenio de complementación docente del 21 de julio de 2021 en lo que respecta a “Enología y bebidas fermentadas” por un monto total de **\$336.636 (pesos uruguayos trescientos treinta y seis mil seiscientos treinta y seis)** que se compone de **303.276 (trescientos tres mil doscientos setenta y seis pesos uruguayos)** por la asignatura, más el 11% correspondiente a los gastos de administración.

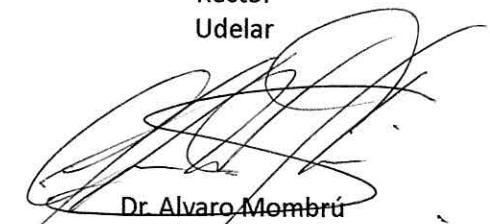
TERCERA. INTEGRALIDAD: Las Partes convienen que la presente Enmienda constituye parte integrante del Contrato. Serán de aplicación a la presente Enmienda todas las estipulaciones previstas en el mismo, que no se opongan a la presente.

CUARTA. OTORGAMIENTO: Para constancia y fiel cumplimiento, ambas partes otorgan y firman el presente contrato en dos ejemplares de idéntico tenor en lugar y fecha indicados al inicio del presente.



Rodrigo Arim Ihlenfeld

Rector
Udelar



Dr. Alvaro Membrú
Decano
Facultad de Química



Lic. Graciela Do Mato

UTEC



Dr. Rodolfo Sílveira

UTEC



Dr. Andrés Gil

UTEC



UTEC

Universidad Tecnológica

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO**

RESOLUCIÓN N°	
451	/24

Montevideo, 20 de setiembre de 2024.

VISTO: la necesidad de proceder con la firma de diferentes documentos por parte del Consejo Directivo Central provvisorio, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

RESULTANDO:

I) Que al ser el Consejo Directivo Central provvisorio la máxima autoridad de UTEC, es la responsable de aprobar y firmar documentos varios como, por ejemplo: normativas, Títulos de egresados/as, Planes de Estudios, Convenios, etc.

II) Que actualmente por causa de fuerza mayor, la consejera Licenciada Graciela Do Mato se ve impedida de poder firmar los documentos mencionados en el Resultando anterior.

III) Que es necesario definir el procedimiento para poder avanzar con la firma de nuevos documentos y dar continuidad a los que están en curso.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley N° 19.043 en el artículo 16 en referencia a las atribuciones del Consejo Directivo Central provvisorio.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA RESUELVE:**

1º. Disponer que a partir de la fecha y hasta tanto se emita nueva resolución en contrario, los documentos que se emitan desde el CDCp podrán ser firmados de manera excepcional,

por los Dres. Andrés D. Gil y Rodolfo Silveira; debiéndose hacer referencia a pie de página en cada documento, a lo dispuesto por la presente resolución.

2º. Comuníquese y notifíquese a todos sus efectos.

DocuSigned by:



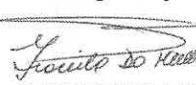
3616680A4368455...

Andrés D. Gil

Consejero

Universidad Tecnológica

DocuSigned by:



B12B3FE1158A46B...

Graciela Do Mato

Consejera

Universidad Tecnológica

DocuSigned by:



5D779240B0CB4EE...

Rodolfo Silveira

Consejero

Universidad Tecnológica